



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios remitan los números del Boletín que correspondan al Distrito, dispondrá que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 60 céntimos al trimestre, 3 pesetas al semestre y 10 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, sin incurrir en ningún sueldo correspondiente al servicio nacional, que dimiende de las mismas: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Julio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES

Anuladas las elecciones municipales verificadas en Saucedo en 19 de Noviembre del año anterior, por Real orden de 4 de Mayo del corriente, haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 47 de la ley Municipal, he resuelto convocar á elecciones municipales en dicho Distrito, para el día 19 del corriente mes; teniendo en cuenta qué la designación de Interventores tendrá lugar el domingo anterior al en que han de verificarse las elecciones, ó sea el 12 de este mes.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente convocatoria, abierto el período electoral desde esta misma fecha en el término municipal de Saucedo, terminando con la proclamación de Concejales electos, que se hará por el Presidente de la Junta de escrutinio del Distrito correspondiente, el día 23 del actual, ó sea el jueves siguiente al domingo de la votación; ajustándose todas las operaciones electorales al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y al de 24 de Marzo de 1891.

León 1.º de Agosto de 1894.

El Gobernador.

SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

ORDEN PUBLICO.

Negociado 3.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de Fomento el recurso de alzada interpuesto por los vecinos de los pueblos de Pardavé y otros, contra la orden de este Gobierno dictada en 7 del actual, relativa á la utilización

provisional de las aguas del rio Turio por la Sociedad minero-carbonifera de Metallara.

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 28 de Julio de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en los artículos 42 de la ley de expropiación forzosa, vigente y 118 del Reglamento para su ejecución, á la instrucción del expediente de daños y perjuicios ocasionados con la construcción de los trozos 5.º al 11 de la carretera de segundo orden de Ponferrada á la Espina, cuyas obras se hallan terminadas y recibidas, he acordado señalar el plazo de treinta días, para que todos aquellos propietarios enclavados en los Ayuntamientos á que afectan dichos trozos de carretera, á quienes se hubieren originado perjuicios inevitables, cuyo abono en la parte que no fué posible subeantar desde luego se debió para la época en que terminados los trabajos fueran apreciable con mayor exactitud aquéllos, presenten ante mi autoridad las reclamaciones debidamente detalladas y justificadas, á fin de disponer la tramitación que la ley señala.

León 24 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que debiendo procederse, según lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 11 de Abril de 1849, á la instrucción del expediente de travesía de Pajares, para la construcción de la carretera de tercer orden de Valencia de D. Juan á Santas Martas, he acordado, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Reglamento para la ejecución de dicha ley, señalar el plazo de treinta días para que las reclamaciones á que se contrae el art. 5.º del Reglamento citado; durante cuyo plazo se halla de mani-

fiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

León 26 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

MINAS.

D. SATURNINO DE VARGAS MACHUCA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Enrique de La Gasca, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Jefatura de Minas, en el día 18 del mes de Junio, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de zinc llamada *María*, sita en término Peña del Castillón, del pueblo de Santo Olaja de la Yerga, Ayuntamiento de Osierna, y linda al Norte con terreno mixto de Santo Olaja y Ocejón, al Sur terreno común del citado Santo Olaja, al Este con fincas particulares, y al Oeste con Valle de Nuestra Señora; hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cruz labrada á puntero en la boca, en el sitio conocido con el nombre de Las Pilas; desde el centro de dicha cruz se medirán 550 metros al Norte, 150 metros al Sur, 150 metros al Este, 150 metros al Oeste, y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas que estos puntos determinan, quedará circunscrito el rectángulo.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Hago saber: Que por D. Vicente Valdeciaga, vecino de Reinos, en representación de D. Rufino de la Iscera, vecino de Santander, se ha

presentado en la Jefatura de Minas, en el día 20 del mes de Junio, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de betún mineral llamada *Primera España*, sita en término de la Llana la Cárcava, del pueblo de Campolongo, Ayuntamiento de Rodizmo, y linda por todos rumbos con terreno común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata con mineral á la vista que existe en dicho paraje; desde él se medirán 150 metros en dirección Norte, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta 200 metros al Este, la 2.ª; desde ésta 300 metros al Sur, la 3.ª; desde ésta 400 metros al Oeste, la 4.ª; desde ésta 300 metros al Norte, la 5.ª, y con 200 metros al Este se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Julio de 1894.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

Previa la formación de expedición se ha sido declarado cesante el Subregenerador de montes D. Angel Carreño, con residencia en el Puento de Domingo Pérez.

Cuya resolución se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de las autoridades de los pueblos de la comarca que tenía á su cargo el citado funcionario.

León 31 de Julio de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Villacastín á Vigo á León, kilómetros 1 al 12, provincia de León, cuyo presupuesto es de 59.912 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficio, desde el día de la fecha hasta la cinco de la tarde del día 25 de Agosto próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 600 pesetas en me-

tálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 5 de Julio de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Villacastín á Vigo á León, kilómetros 1 al 12, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lico y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente)

Lo que se inserta en esta Boletín oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 del citado Reglamento, advirtiéndose á los interesados que dicho artículo concede un plazo de quince días, contados desde el de la publicación, para presentar contra ella las reclamaciones que se estimen pertinentes.
León 19 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Santiago Iñán.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RESULTAS DE 1893-94.

AÑO ECONÓMICO DE 1894-95

Número de orden	Nombre del contribuyente	Propiedad en que figura	Categoría del inmueble	Número de litros	Punto en que debe señalarse el cobro	Importe de la cuota Pesetas Cts.
114	D. Benito González Aparicio	Villacastín	Vna alquilara	100	Villacastín	18 2
115	D. Manuel Sánchez Herrero	Villacastín	Idem	100	Idem	18 2
116	José Carro	Villacastín de D. Juan	Idem	100	Villacastín de D. Juan	18 2
117	José García Valacada	Idem	Idem	100	Idem	18 2
118	Fernando Guzmán	Valleres	Idem	100	Valleres	18 2
119	Palma del Río	Idem	Idem	95	Villacastín	17 28
120	José López Prieto	Villacastín	Idem	100	Idem	18 2
121	Valentín Caballero	Idem	Idem	100	Idem	18 2
122	D. Antonia Villán	Valleres	Idem	100	Valleres	18 2
123	Maria Anus González	Valleres	Idem	100	Idem	18 2
124	D. Basilio Alamo Carballo	Idem	Idem	100	Idem	18 2
125	Pablo Blanco Alonso	Idem	Idem	100	Idem	18 2
Total						215 28

Lista cobratoria de las cuotas exigibles por patentes de elaboración de alcohol y reguilarización de vino, presentadas en esta Administración, la cual se forma en virtud de lo prescrito en el art. 48 del Reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol, de 29 de Agosto de 1889, cuyo parámetro es como sigue:

DELEGACION DE HACIENDA MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las relaciones de productores, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en el presente, á fin de que los demás mineros puedan advertir y exponer en la forma que estimen más conveniente el error ó ocultación que en ellos se haya cometido.
Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Nombre del dueño	Clase de mineral	Cantidad declarada en el trimestre	Valor declarado á base de minas Pesetas Cts.	Importe de la cuota por impuesto minero Pesetas Cts.
D. Ruperto Sanz	Carbón	20.000	54 50	218 2
D. Saturno Rico	Idem	4.000	38 80	38 08
D. Santiago Erasó	Idem	10.000	54 50	109 32
D. Santiago Rico	Idem	15.578	50	155 78
Sociedad carbonífera de Mutilán	Idem	18.021	40	141 16
D. Manuel Iglesias	Idem	18.020	40	144 16
Idem mismo	Idem	300	50	3 08
D. Virgilio Alameda	Idem	1.800	2	72
Sociedad Nura. Señora de Begeña	Idem	100	70	1 40
D. Francisco Hernández Jiménez	Idem	100	70	1 40
D. Enrique Azeite	Idem	5.380	40	43 04
Total				929 00

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En mi circular impresa de 6 de Diciembre de 1893, dirigida á los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la recaudación de contribuciones, se les recordaba la necesidad imprescindible de redactar los oportunos anuncios de cobranza para su inserción en el Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo, fijando en dichos anuncios los días en que debe verificarse, con sujeción á la escala que comprende el mismo artículo, y dando cuenta á esta Tesorería de los días que se fijaran, en el caso de remitir directamente los anuncios al Gobierno de provincia para su inserción en el periódico oficial.
Al ratificar por medio de la pre-

sente el cumplimiento de lo preceptado en el referido art. 33, y ordenado en la circular de que se ha hecho mérito, prevengo á las entidades recaudatorias, que reclamado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda al Sr. Delegado la remisión de los BOLETINES OFICIALES en que se insertan los anuncios de cobranza, resulta de mayor precisión el cumplimiento del precepto del art. 33, y su omisión será castigada con la multa de 50 pesetas, á tenor de lo dispuesto en el caso 3.º del art. 81 de la Instrucción, para el procedimiento de apremio, además de exigir las responsabilidades que sean procedentes.
León 30 de Julio de 1894.—Pascual Sierra.

León 16 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. O., Eusebio González.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia provincial de León.

Por la presente se hace saber: Que por el Procurador D. Gregorio Gutiérrez, en nombre y representación de D. Félix Pérez Cripta, vecino de Astorga, se ha presentado escrito, en el que se manifiesta: que en cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres fué adjudicado al don Félix Pérez por el Ayuntamiento de Astorga en pública subasta el suministro de tubos y plomo para la reparación de las obras de abastecimiento de aguas á dicha ciudad y por la cantidad de tres mil ciento setenta pesetas cuarenta y dos céntimos. Que el dieciséis de Marzo del corriente año declaró el Sr. Gobernador nula la sesión en que la Junta municipal de Astorga acordó la contratación de los tubos y plomo, y el Ayuntamiento después, en veintitrés de dicho mes, rescindió la subasta, y con el fin de apurar la vía gubernativa interpuso el Sr. Criprián recurso de alzada para ante el Sr. Gobernador de la provincia, y esta Autoridad, en catorce de Mayo último, decidió desestimar el recurso y confirmar el acuerdo del Ayuntamiento. Este Tribunal, en su vista, ha acordado publicar la pretensión en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la administración.

Dado en León á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Petit y Alcázar.—De orden de su señoría, Evelio Mateo Alonso.

A YUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta del arriendo, á venta libre, de las diferentes especies sujetas al impuesto de consumos, se celebrará una tercera el día 5 de Agosto próximo, de ocho á diez de la mañana, con la venta, á la exclusiva, al por menor, sobre las mencionadas especies, y bajo las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo del Páramo 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Agustín Martínez.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Anulada por la Administración de Hacienda la subasta de los derechos de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1894 al 95, se procede á celebrar una nueva y única subasta que tendrá lugar el día 10 de Agosto próximo, y hora de las tres á las cinco de la tarde. En la primera hora se admitirán proposiciones que cubran el total cupo, que asciende á 5.035 pesetas; y si en esta forma no se presentaren licitadores, se anunciará la subasta por ramos separados, sirviendo de tipo el que corresponda á cada especie, con el recargo del 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza, y si á pesar de todo no hubiere posturas en la última hora, se admitirán proposiciones por las dos

terceras partes del tipo de cada especie que tenga licitadores.

El acto tendrá lugar en el día y hora expresados, ante este Ayuntamiento, y en la Casa Consistorial.

Santa María de Ordás á 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía constitucional de Galleguillos

A los fines que expresa el art. 60 del Reglamento para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, de 30 de Septiembre de 1885, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice de rectificación al amillaramiento, para el ejercicio económico corriente de 1894-95.

Galleguillos 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, Eusebio Borge.—Por su mandado: Macuel Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, el de la riqueza urbana, el de consumos y el de encabezamiento gremial obligatorio, el expediente respectivo y el apéndice al amillaramiento sobre la riqueza de territorial, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, previa excepción de los días festivos, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurridos, no serán oídas.

Matadeón de los Oteros 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Víctor Lozano.—P. S. M.: El Secretario, Paulino Calderón.

Alcaldía constitucional de Villabino

Según me participa el presidente de la Junta administrativa de Riancuru, ha desaparecido de los pastos de dicho pueblo un caballo, propio de D. Manuel García Feito, cuyas señas se dirán: edad cuatro años, pelo rojo, cola y crin larga y negra, alzada seis cuartas y media, frontiuo, capón, herrado de las cuatro extremidades, caído de orejas y con señales de rozaduras en el lomo.

Se ruega y suplica á las Autoridades y Guardia civil, que caso de tener conocimiento de él, lo comuniquen á esta Alcaldía.

Villabino y Julio 18 de 1894.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos de contribución territorial y pecuaria, el de urbana y el de consumos y cereales, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Rabanal del Camino 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Domingo Criado.

Alcaldía constitucional de

Pajares de los Oteros

Terminados los repartimientos de la riqueza urbana, el de rústica, colonia y pecuaria, y el de consumos, para el corriente año económico de 1894-95, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; en cuyo término se harán las reclamaciones que surjan, pues transcurrido, no serán atendidas.

Pajares de los Oteros á 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Víctor Cabrerós.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminados los repartimientos de contribución territorial y de urbana de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, para que en su vista los contribuyentes comprendidos en ellos, puedan presentar, dentro de dicho plazo, en esta Alcaldía, las reclamaciones de que se consideren perjudicados.

Villanueva de las Manzanas 18 de Julio de 1894.—Lucas González.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Terminado el reparto de territorial y pecuaria que ha de servir para el ejercicio actual de 1894 á 95, así como el padrón de urbana en dicho ejercicio, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes pertenecientes al mismo, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones á que crean conveientes; pues pasados, no serán oídos.

Cubillas de Rueda 15 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julián Alonso.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los amillaramientos y repartimientos de la contribución de rústica, pecuaria y urbana, para el corriente año económico; durante cuyo término pueden los contribuyentes formular sus reclamaciones; pasado el cual, no les serán oídas.

Onzonilla 21 de Julio de 1894.—El Alcalde, Feliciano Loreuzana.

Alcaldía constitucional de La Robla

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos de rústica y pecuaria, de edificios y solares ó urbana, para 1894-95, así como la rectificación de millar; durante cuyo tiempo pueden los interesados hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasados que sean, no serán oídas.

La Robla 16 de Julio de 1894.—El Alcalde, Juan Flecha.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribu-

ción territorial, pecuaria y urbana, y el apéndice al amillaramiento, para el próximo ejercicio de 1894 á 1895, al objeto de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones crean procedentes, durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Villafranca del Bierzo 18 de Julio de 1894.—El Alcalde, José R. Blanco.

Alcaldía constitucional de Cubillas

Los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, como así el de consumos, de este Municipio, para el ejercicio de 1894 á 95, se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales, pueden aducirse y se resolverán las reclamaciones que sean procedentes.

Cubillas 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, José M. Marqués.

Alcaldía constitucional de Páramo del Sil

Hallándose formado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria en este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1894 á 1895, desde esta fecha se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días; durante los cuales y en las horas hábiles, podrán los contribuyentes examinarlo y formular cuantas reclamaciones crean procedentes en cuanto á la aplicación del tanto por ciento con que sale gravada la riqueza; pues pasados que sean, no serán atendidas.

Páramo del Sil 18 de Julio de 1894.—Juan González.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo

Terminado el repartimiento de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el apéndice al amillaramiento que sirve de base al mismo, así como también el repartimiento de la riqueza urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1894 á 1895, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que dentro de cuyo plazo, los contribuyentes por ambos conceptos, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado, no serán atendidas.

Zotes del Páramo á 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Rafael Cazón.

Alcaldía constitucional de San Adrián del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento, reparto sobre la riqueza rústica y pecuaria y el correspondiente á la riqueza urbana de este Distrito, los cuales han de regir en el año económico de 1894 á 1895; durante dicho plazo los contribuyentes comprendidos en los referidos documentos, podrán enterarse de sus cuentas y formular las reclamaciones de que se crean asis-

tidos; pasado dicho plazo, no serán oídos.

San Adrián del Valle 19 de Julio de 1894.—El Alcalde, Julián Otero.

Alcaldía constitucional de Truchas

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana de este Municipio, se anuncian expuestos al público en la Secretaría del mismo, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que consideren oportunas, concediéndoles al efecto el término de ocho días.

Truchas 20 de Julio de 1894.—Domingo Liébana.

Alcaldía constitucional de Cebrones del Río

Se halla terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria de este Ayuntamiento, para el año de 1894 á 1895, y por consiguiente, expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia. Durante dicho plazo, los contribuyentes en él inscritos, pueden enterarse de él y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el cual, no serán atendidas las que se aduzcan.

Cebrones del Río Julio 17 de 1894.—El Alcalde, Juan López.—De su orden: El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

Alcaldía constitucional de Oencia

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este Ayuntamiento, para el corriente año económico, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oídos, perdiéndose el perjuicio consiguiente.

Iguualmente se halla expuesto y por el mismo término, el repartimiento de edificios y solares, para que los que se crean agraviados, puedan reclamar contra él lo que crean conveniente; pues pasado dicho término, no serán oídos.

Oencia Julio 15 de 1894.—El Alcalde, Manuel Olmo.

Alcaldía constitucional de Valderas

Por espacio de ocho días y á contar desde la inserción de esta anuncio en el Boletín oficial de la provincia, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en las horas de oficina, el repartimiento de la contribución territorial urbana, formado para el ejercicio corriente, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y por las reclamaciones que por los mismos fueren producidas.

Valderas Julio 23 de 1894.—El Teniente primero, en funciones de Alcalde, Pedro Páramo.—Por su mandato: Saturnio Ovejero, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Santas Marías

Se halla terminado y expuesto al público en esta Secretaría, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y pecuaria, así como también al de territorial urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio corriente de 1894 á 95; pudiendo los contribuyentes por expresados conceptos reclamar de agravios, si los hubiera, dentro del plazo de ocho días; pues pasados, no serán atendidos.

Santas Marías 21 de Julio de 1894.—El Alcalde, Manuel Cembranos.

Alcaldía constitucional de Magaz

Terminado el repartimiento de territorial de este Ayuntamiento, formado para el año económico de 1894 á 1895, se anuncia enlázase expuesto, al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que á su derecho convengan, dentro de dicho plazo.

Magaz 17 de Julio de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardero.

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, correspondientes al año económico de 1894-95. Los hacendados en los mismos, tanto vecinos como forasteros, pueden formular las quejas que crean procedentes sobre aplicación de costas, en el plazo citado; pasado el cual, no serán oídas.

Armunia
Bonavides
Palacios de la Valduerna
Lacillo
Villacé
Alja de los Melones
Villamorciél
Lillo
Ropercuellos del Páramo
Santas Marías
Villamol

Terminados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial y urbana, para el año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público en las Secretarías respectivas por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas.

Quintana del Marco
Fuentes de Carbajal
Almanza
La Bañeza
Santa María de la Isla
Cea

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1894-95, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que considera-

sen oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Sariego
Burón
Páramo del Sil
Cebrones del Río
Congosto
Garrafe
Oseja de Sajambre

JUZGADOS

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en sumario que instruye por hurto de metálico y efectos á D. Balbino Mantecón, domiciliado en Sruellers, acordó citar por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, á un gitano que al parecer se maridó á amante de la también gitana Rafaela Montoya Suárez, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en León á 20 de Julio de 1894.—El Actuario, Martín Lorenzana.

Edicto.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se cita y llama por término de ocho días á Miguel Anillo y María N., vecinos de Guisoticha, con el fin de que en dicho término comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de leñas; advertidos, que de no efectuarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

León 26 de Julio de 1894.—Andrés Peláez Vera.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DIOCESANA de reparación de templos del Obispado de León

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 del corriente mes, se ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del templo parroquial de San Pedro de Castrovega, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.581 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, en el Palacio episcopal, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 380 pesetas, en dinero ó en efectos de la Duda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredita haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

León 30 de Julio de 1894.—El Presidente, Francisco. Obispo de León.

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de... de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de... se comprometo á las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en los anuncios; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

JUNTA DIOCESANA

de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Astorga

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, se ha señalado el día 13 del próximo Agosto, á las once de su mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de reparación del Convento de Religiosas de Sancti-Spiritus de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 3.926 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto, en la Secretaría de la misma, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo que va al pie de este anuncio; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, la cantidad de 196 pesetas 30 céntimos, en dinero ó valores de la Duda pública, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañarse el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Astorga 26 de Julio de 1894.—P. A. de la J.: Francisco Marsal, Secretario.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Julio próximo pasado, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del Convento de Religiosas de Sancti-Spiritus, de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proponente.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Andrés Caballero, mesonero, que ha vivido muchos años en el Rastro Viejo, núm. 3, se ha trasladado á la plazuela de San Isidro, núm. 9, frente al caño.